



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

UT
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Expediente número: SEGOB/UT/EXP/358/2024
Folio número: 270507500035824

Acuerdo de Disponibilidad de Información

CUENTA: Con el oficio número **CAR/372/2024**, signado por el Ing. Eugenio Anota Hernández, Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Religiosos, de fecha 22 de octubre del 2024 y recibido el día 28 de los mismos, mediante los cuales proporcionan respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio citado al rubro superior derecho. -----Conste.-----

SECRETARÍA DE GOBIERNO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Vista la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio citado al rubro superior derecho, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día **12 de octubre de 2024**, a las **10:06 horas**, mediante la cual se solicitó lo siguiente:

"Requiero listado con nombre y domicilio de asociaciones religiosas que existen en el municipio de Tacotalpa" (sic).

Téngase por presentada la solicitud de acceso a la información pública, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia constante de **01 foja**; por lo que se ordena iniciar el procedimiento de acceso a la información, fórmese y radíquese el expediente número **SEGOB/UT/EXP/358/2024**; por el cual se ordena agregar a los autos la referida documental, para que surta sus efectos legales correspondientes. -----
----- Conste.-----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV, 133, 138, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es Parcialmente Publica.

En virtud de lo anterior, se acuerda entregar al solicitante el oficio de cuenta número **CAR/372/2024**, signado por el Ing. Eugenio Anota Hernández, Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Religiosos, constante de **01 foja útil**, por medio del cual informa lo siguiente:

"Al respecto me permito informarle que "No existe listado de otorgamiento de registros consecutivos en el municipio de Tacotalpa, por parte de la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación durante el año 2021"; toda vez que los registros consecutivos son otorgados por la Dirección General antes mencionada, de acuerdo al Artículo 6° del Título Segundo, Capítulo Primero de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y Artículo 7° del Título Segundo, Capítulo I, del Reglamento de la ley en la materia."(Sic.)



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

UT
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Es preciso destacar que la información se entrega en el estado en que se tiene en posesión al momento de haberse formulado la solicitud, lo anterior en apego al artículo 6 párrafos sexto y séptimo, 12 y 13 de la LTAIP, que a la letra dicen:

"Artículo 6...

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Artículo 12. *Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.*

Artículo 13. *Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado."*

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos legalmente establecidos. -----

TERCERO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber al solicitante que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia. -----

NOTIFÍQUESE. A través de la Plataforma Nacional de Transparencia y hágasele del conocimiento al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----Cúmplase. -----

Así lo acuerda, manda y firma la Lic. Yoana Cristel Sánchez Aguirre Titular de la Unidad de Transparencia, de la Secretaría de Gobierno, quien legalmente actúa y da fe. -----

Elaboró: L'S.R.A.*

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Número de Oficio: CAR/372/2024.
Asunto: Contestación de Transparencia
Oficio No. SEGOB/UT/OF/0601/2024.

Villahermosa, Tabasco a 22 de Octubre del 2024

LIC. YOANA CRISTEL SANCHEZ AGUIRRE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARIA DE GOBIERNO.

PRESENTE.

En atención a su oficio NO. SEGOB/UT/OF/0601/2024, Número de Expediente SEGOB/UT/EXP/358/2024; Número de Folio: 270507500035824; por medio del cual nos hace saber la solicitud recibida el día 12 de octubre del presente año, a las 10:03 horas, a través de la Plataforma Nacional de Transparencias, la solicitud de acceso a la información, en la que se solicita lo siguiente:

“Requiero listado con nombre y domicilio de asociaciones religiosas que existen en el municipio de Tacotalpa” (sic).

Al respecto me permito informarle que **“No existe listado de otorgamiento de registros constitutivos en el municipio de Tacotalpa, por parte de la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación”**; toda vez que los registros constitutivos son otorgados por la Dirección General antes mencionada, de acuerdo al Artículos 6° del Título Segundo, Capítulo Primero de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y Artículo 7° del Título Segundo, Capítulo I, del Reglamento de la Ley en materia.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.



ATENTAMENTE

ING. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA COORDINACION DE ASUNTOS RELIGIOSOS.



C.c.p.- Archivo.